

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto y D. Marcelino Cordero Méndez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron el y la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y el Diputado D. Manuel Rufino García Núñez.

19.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

20.-INFORME DE JUBILACIÓN DE D. GABINO MARTÍN ESTÉVEZ, VIGILANTE CAPATAZ DE VÍAS Y OBRAS DEL ÁREA DE FOMENTO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D. Gabino Martín Estevez Empleado Público con la categoría de Vigilante/Capataz de la Diputación de Salamanca solicita el acceso anticipado a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Gabino Martín Estevez es personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría Vigilante/Capataz de Vías y Obras, ocupa el puesto nº 40027 denominado Vigilante/Capataz, código de la plaza 404025, del Área de Fomento, y según consta en

su expediente ha nacido el día 9 de marzo de 1954, por lo que el próximo 9 de marzo cumplirá los 64 años de edad.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2018, n° de registro 2724, D. Gabino Martín Estevez solicita su pase a la situación de pensionista desde el día 9 de marzo de 2018, fecha en la que cumplirá los 63 años de edad, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el trabajador a fecha de cumplimiento de los 64 años acredita reunir los requisitos generales y específicos para causar derecho a la pensión de jubilación anticipada, a tenor del informe de jubilación que aporta el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y 6 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 6 meses.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205 y en la disposición transitoria séptima, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

1º. Coeficiente del 2 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.

2º. Coeficiente del 1,875 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.

3º. Coeficiente del 1,750 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.

4º. Coeficiente del 1,625 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima.

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2260/15, de 29 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Gabino Martín Estevez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y ser el importe de la pensión a percibir superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad, a tenor del informativo de jubilación que aporta el trabajador expedido con fecha 16 de enero de 2018 por la Dirección Provincial del CAISS 1 de Salamanca, con efectos, por tanto, desde el día 10 de marzo de 2018, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

21.-DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE 16 PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, POR EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Recibido en este Servicio con fecha 09/01/18, expediente instruido por el Ayuntamiento de CARBAJOSA DE LA SAGRADA (Salamanca), para enajenación mediante venta de dieciséis parcelas de su propiedad procedentes de la segregación de la parcela 39.02 del Plan Parcial del sector R-8, La Ladera de ese término municipal (que después se describirán detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCAP).
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- Artículos 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Artículos 368, 369, 372 a 374 y 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/52004, de 29 de enero.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en el se encuentran acreditados los siguientes extremos:

- **Providencia de la Alcaldía** de inicio del expediente, de fecha 19/10/17.

En la misma se dice que ese Ayuntamiento tiene prevista la construcción de un Centro Cultural en la localidad para dar respuesta a las necesidades de carácter cultural y educativo acordes con las características de la población.

A tal efecto, se han tramitado sendos procedimientos para la adquisición de los terrenos para la construcción del Centro y para la adjudicación del proyecto de ejecución, mediante un concurso de ideas. En ambos expedientes se justifica con total claridad la necesidad y urgencia de la inversión.

La redacción del proyecto del edificio se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2017, como resultado del concurso de ideas presentado el proyecto básico, el presupuesto del edificio asciende a la cantidad de 1.973.742,93 euros, en una primera estimación.

El Ayuntamiento carece de los recursos necesarios para afrontar dicha inversión, excediendo con mucho las posibilidades económicas del mismo.

En consecuencia, la financiación de la inversión debe realizarse con recursos extraordinarios. A tal fin se han cursado solicitudes de subvención a la Junta de Castilla y León y a la Diputación provincial para que participen en la misma. Otro recurso parcial es el remanente líquido de tesorería. Y un tercer recurso está constituido por el patrimonio municipal.

Ese Ayuntamiento es propietario del siguiente solar inscrito en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela 39.02. Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

La parcela figura asimismo en el Catastro con una superficie de 4.869 metros cuadrados y referencia Catastral 7153502TL375S0001DK.

La calificación urbanística viene determinada por la ficha de la Zona de Ordenanza de vivienda unifamiliar adosada R-5 del PGOU, siendo el uso el de vivienda unifamiliar, con una edificabilidad de 0,65 m²/m².

La parcela pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo, de modo que el destino del

producto de la enajenación debe destinarse a uno de los fines del art. 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en este caso a la construcción de una dotación pública.

Dadas las circunstancias del mercado, parece que la forma más conveniente para proceder a la enajenación es la división de la parcela original en tantas parcelas individuales como sea posible, de modo que puedan acceder a la adquisición personas individuales para construir su propia vivienda.

Por lo expuesto, DISPONE

PRIMERO: Que por los Servicios Técnicos Municipales se elabore una división de la parcela original en cuantas parcelas individuales sea posible con arreglo a las determinaciones del PGOU.

SEGUNDO: Que una vez realizada la división se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada de cada una de las parcelas con la correspondiente valoración económica.

TERCERO: Que la Interventora, a la vista de la valoración técnica, emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de la totalidad de las parcelas en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO: Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Resolución de inicio de la Alcaldía de fecha 19/10/2017, describiendo las fincas objeto del expediente y resolviendo iniciar el procedimiento de enajenación.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 19/10/17, acreditativo de la inscripción de las fincas en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, manifestando lo siguiente:

Que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, figuran inscritas, en el Epígrafe 1º de Bienes Inmuebles, las siguientes fincas:

1. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 33. Tiene una superficie de 231,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con solar de la calle Martínez Montañés núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 31.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

2. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 35. Tiene una superficie de 250,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar de la calle Martínez Montañés núm. 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

3. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 23. Tiene una superficie de 320,20 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solares de la calle Martínez Montañés núm. 33 y 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 25 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriquera y Oeste parcela 39.01.”

4. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriquera núm. 25. Tiene una superficie de 376,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriquera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriquera núm. 23 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 27, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriquera y Oeste parcela 39.01.”

5. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriquera núm. 27. Tiene una superficie de 383,30 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriquera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriquera núm. 29 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriquera núm. 25, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

6. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 29. Tiene una superficie de 340,90 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 27 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

7. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 31. Tiene una superficie de 298,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 29, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, Inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

8. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 33. Tiene una superficie de 270,60 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

9. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 35. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 37 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117,

inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

10. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 37. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero de los solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, salvo acuerdo expreso con los propietarios.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

11. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 44. Tiene una superficie de 296,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

12. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 42. Tiene una superficie de 264,10 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 44 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

13. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 40. Tiene una superficie de 321,90 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y los solares de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, 35 y 37, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 38 y dejar un retranqueo de 3 m.l al resto de linderos laterales y trasero.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

14. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 38. Tiene una superficie de 282,80 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 40 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

15. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 36. Tiene una superficie de 325,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 34 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

16. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 34. Tiene una superficie de 367,20 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 36 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

- **Certificaciones del Registro de Salamanca número 5**, de fechas 12/12/17, acreditativas de la inscripción en el mismo de las dieciséis fincas municipales que se enajenan, con el siguiente detalle:
- 1. Urbana: Solar en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 33. Tiene una superficie de 231,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; sur calle Martínez Montañés de su situación; al este con solar de la calle Martínez Montañés núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante con la calle Martínez Montañés núm. 35 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés, 31.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 175. FINCA NUMERO 12966

No tiene cargas registradas.

- 2. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, en calle Martínez Montañés, núm. 35. Tiene una superficie de 250,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur calle Martínez Montañés de su situación; este, calle Hermanos Churiguera de su situación; oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 33 Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante con la calle Martínez Montañés núm. 33 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera, 23 , salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 177. FINCA NUMERO 12967

No tiene cargas registradas.

- 3. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 23. Tiene una superficie de 320,20 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 25 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; al sur solares de la calle Martínez Montañés 33 y 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este calle Hermanos Churiguera de su situación; oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 25 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 179. FINCA NUMERO 12968

No tiene cargas registradas.

- 4. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 25. Tiene una superficie de 376,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera , 23 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 23 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera, 27, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 181. FINCA NUMERO 12969

No tiene cargas registradas.

- 5. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 27. Tiene una superficie de 383,30 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera , 25 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 29 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera, 25, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 183. FINCA NUMERO 12970.

No tiene cargas registradas.

- 6. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 29. Tiene una superficie de 340,90 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera , 27 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 27 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera, 31, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 185. FINCA NUMERO 12971

No tiene cargas registradas.

- 7. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 31. Tiene una superficie de 298,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera , 29 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar construido de la calle Pedro Berruguete 38 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 33 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera, 29, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 187. FINCA NUMERO 12972

No tiene cargas registradas.

8. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churriqueria núm. 33. Tiene una superficie de 270,60 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriqueria núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churriqueria , 31 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churriqueria de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruete 40 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriqueria, 31 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriqueria, 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 189. FINCA NUMERO 12973

No tiene cargas registradas.

- 9. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churriqueria núm. 35. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriqueria núm. 37 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churriqueria , 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churriqueria de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruete 40 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriqueria, 37 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriqueria, 33, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 191. FINCA NUMERO 12974

No tiene cargas registradas.

- 10. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Hermanos Churiguera núm. 37. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Pedro Berruguete 42 y 44 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruguete 40 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera, 35 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero de los solares de la calle Pedro Berruguete 42 y 44, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 193. FINCA NUMERO 12975

No tiene cargas registradas.

- 11. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 44. Tiene una superficie de 296 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 37 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, este calle Hermanos Churiguera de su situación, oeste con solar de la calle Pedro Berruguete 42 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete 42 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 195. FINCA NUMERO 12976

No tiene cargas registradas.

- 12. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 42. Tiene una superficie de 264,10 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 37 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este solar de la calle Pedro Berruguete, 44 ; oeste con solar de la calle Pedro Berruguete 40 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete, 44 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 197. FINCA NUMERO 12977

No tiene cargas registradas.

- 13. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 40. Tiene una superficie de 321,90 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 33 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este solar de la calle Hermanos Churiguera 42 y los solares de la calle Hermanos Churiguera 33, 35 y 37 todos del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; oeste con solar de la calle Pedro Berruguete 38 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete, 38 y dejar retranqueo de 3 m.l al resto de los linderos laterales y trasero.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 199. FINCA NUMERO 12978

No tiene cargas registradas.

- 14. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 38. Tiene una superficie de 282,80 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 31 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este solar de la calle Hermanos Churiguera 31 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; oeste con solar de la calle Pedro Berruguete 36 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete, 40 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete, 36, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 201. FINCA NUMERO 12979

No tiene cargas registradas.

- 15. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 36. Tiene una superficie de 325 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur solar de la calle Hermanos Churiguera, 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este solar de la calle Pedro Berruguete , 38 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; oeste solar de la calle Pedro Berruguete 34 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete, 34 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete, 38, salvo acuerdo expreso con el propietario.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 203. FINCA NUMERO 12980

No tiene cargas registradas.

- 16. Urbana: Solar de uso residencial en Carbajosa de la Sagrada, calle Pedro Berruguete núm. 34. Tiene una superficie de 367,20 metros cuadrados. Linda al norte, calle Pedro Berruguete de su situación, al sur calle Hermanos Churriguera, 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; este solar de la calle Pedro Berruguete, 37 propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada; oeste solar construido sobre la calle Pedro Berruguete 32. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete, 36 y dejar retranqueo de 3 m.l al lindero del solar construido de la calle Pedro Berruguete, 32.

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por título de división en virtud de certificación administrativa del propio Ayuntamiento de fecha 31.10.2017.

TOMO 3966 LIBRO 169 FOLIO 205. FINCA NUMERO 12981

No tiene cargas registradas.

- **Valoración pericial de los bienes a enajenar.** De fecha 19/10/17, suscrita por el Arquitecto D. Roberto Llamazares Arguello, titulado informe de las determinaciones urbanísticas y valoración de 16 parcelas de propiedad municipal en las Calles MARTÍNEZ MONTAÑÉS 33-35, HERMANOS CHURRIGUERA 23-37 Y PEDRO BERRUGUETE 34-44 de CARBAJOSA DE LA SAGRADA (Salamanca).

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2017, el arquitecto municipal, en relación con la enajenación de las 16 parcelas de propiedad municipal que se indica, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS

Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes:

1. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez

Montañés núm. 33. Tiene una superficie de 231,50 metros cuadrados. Linda al norte

con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con solar de la calle Martínez Montañés núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con la calle Martínez Montañés de situación, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 31.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

2. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez

Montañés núm. 35. Tiene una superficie de 250,50 metros cuadrados. Linda al norte

con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar de la calle Martínez Montañés núm. 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24,

Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

3. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriguera núm. 23. Tiene una superficie de 320,20 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solares de la calle Martínez Montañés núm. 33 y 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés

núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 25 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

4. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriguera núm. 25. Tiene una superficie de 376,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 23 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

Metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

5. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriuguera núm. 27. Tiene una superficie de 383,30 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 29 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 25, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

6. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriuguera núm. 29. Tiene una superficie de 340,90 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 27 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 31, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

7. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriguera núm. 31. Tiene una superficie de 298,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

8. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churiguera núm. 33. Tiene una superficie de 270,60 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 31 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finsa 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

Metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

9. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churiguera núm. 35. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 37 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finsa 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

Metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

10. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos

Churriguera núm. 37. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero de los solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, salvo acuerdo expreso con los propietarios.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

11. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 44. Tiene una superficie de 296,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

12. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 42. Tiene una superficie de 264,10 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm.44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 44 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24,Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

13. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 40. Tiene una superficie de 321,90 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y los solares de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, 35 y 37, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 38 y dejar un retranqueo de 3 m.l al resto de linderos laterales y trasero.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

14. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 38. Tiene una superficie de 282,80 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm.40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 40 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés,

Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

15. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 36. Tiene una superficie de 325,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm.38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 34 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

Metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

16. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 34. Tiene una superficie de 367,20 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 36 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

Metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

SEGUNDO. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

El instrumento de planeamiento municipal aplicable es el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de Carbajosa de la Sagrada, aprobado por Orden FYM/181/2017, de 1 de marzo (BOCYL de 20 de marzo de 2017).

La clasificación del Suelo es de suelo urbano consolidado. Todas las parcelas tienen la condición de solar.

La calificación con las determinaciones urbanísticas viene establecida en la Ficha de la Zona de Ordenanza vivienda unifamiliar adosada, r-5, grado c.

Tipología: Vivienda Unifamiliar Pareada. (Se permite el adosamiento en las

Circunstancias específicas de cada parcela y siempre de acuerdo con el colindante).

Hace constar expresamente que:

1. Ninguna de las parcelas enumeradas está comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.
2. No son necesarios para fines municipales, ni es previsible que lo sean en los diez años siguientes.
3. No están destinadas a ningún uso municipal, ni tienen cargas, gravámenes ni arrendamientos.

Respecto a la valoración y a la vista de características, ubicación y edificabilidad, teniendo en cuenta los precios de mercado obtenidos por comparación con transacciones de solares similares en el término municipal, el valor de venta de los solares descritos se considera que es de 150 euros por cada metro cuadrado de superficie.

Por lo cual, el valor de cada solar es el siguiente:

NÚM.	PARCSUPERIM2	EDIFICAB M2	PRECIOUNITARIO M2	VALOR SOLARE	IVA E	VALOR TOTALE
1	231,50	150,48	150,00	34.725,00	7.292,25	42.017,25
2	250,50	162,82	150,00	37.575,00	7.890,75	45.465,75
3	320,20	208,13	150,00	48.030,00	10.086,30	58.116,30
4	376,40	244,66	150,00	56.460,00	11.856,60	68.316,60
5	383,30	249,14	150,00	57.495,00	12.073,95	69.568,95
6	340,90	221,58	150,00	51.135,00	10.738,35	61.873,35
7	298,40	193,96	150,00	44.760,00	9.399,60	54.159,60
8	270,60	175,89	150,00	40.590,00	8.523,90	49.113,90
9	270,00	175,50	150,00	40.500,00	8.505,00	49.005,00
10	270,00	175,50	150,00	40.500,00	8.505,00	49.005,00
11	296,00	192,40	150,00	44.400,00	9.324,00	53.724,00
12	264,10	171,66	150,00	39.615,00	8.319,15	47.934,15

13	321,90	209,23	150,00	48.285,00	10.139,85	58.424,85
14	282,80	183,82	150,00	42.420,00	8.908,20	51.328,20
15	325,00	211,25	150,00	48.750,00	10.237,50	58.987,50
16	367,20	238,68	150,00	55.080,00	11.566,80	66.646,80
T	4.868,80	3.164,70	150,00	730.320,00	153.367,20	883.687,20

- **Informe de la Secretaría** de fecha 19/10/17, en donde se señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad.

Seguidamente se hace relación de la Legislación aplicable a su juicio, señalándose la que sigue:

- Los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 131 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Artículos 368, 369, 372, 373, 374 y 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

- El artículo 4 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se señala que de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), las parcelas objeto de la enajenación pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo, y con este carácter se hallan en el Inventario municipal.

Concluye en consecuencia que, con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo, los ingresos obtenidos por la enajenación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y deben destinarse a los fines señalados en el art. 374 RUCYL, pudiendo ser, entre otros, a la ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas y siendo así que el destino previsto es la financiación de un Centro Cultural de titularidad municipal, como equipamiento público y que por lo

tanto se trata de una dotación pública, es posible proceder a la enajenación, afectado el producto de la mismo a dicha finalidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Por último, a la vista del precio de la enajenación del contrato que asciende a 730.320,00 euros y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el pleno puesto que excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

En cuanto al procedimiento para la enajenación, se da el supuesto del art. 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que determina la subasta, toda vez que las determinaciones del planeamiento aplicable a las parcelas son incompatibles con los fines previstos en el art. 374.

La subasta lo será por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, debiendo destinarse los ingresos obtenidos a los fines del art. 374, conforme se indica en el apartado cuarto anterior.

Dado que el informe de Intervención establece que la enajenación supone un 13,31 % en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano competente para iniciar el expediente será el Pleno. Por su parte, las determinaciones urbanísticas del planeamiento aplicables a la finca matriz (Manzana M-8) no permiten destinar este suelo (residencial) a la construcción de viviendas de protección oficial (VPO), sino a la de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas. Tampoco, por este motivo, sería susceptible de utilizarse directamente para otros fines de interés social (del PMS). En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 382 bis en conexión con el artículo 125.2 y 127.5 de la LUCyL la enajenación de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela M-8 integrante del PMS, será posible llevarla a cabo por subasta.

- **Informe de Intervención de fecha 19/10/ 2017**, en el que se establece que, a la vista de que el valor del bien no supera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto y la competencia para la contratación supera el 10% de los mismos correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para la enajenación. Así mismo dado que el fin es la financiación de un Centro Cultural Municipal, como dotación de equipamiento público, el destino se considera adecuado por estar incluido en la letra b) del artículo 374 del RUCYL.

Informa favorablemente la actuación.

- **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CARBAJOSA DE LA SAGRADA de fecha 26/10/17, de** aprobación del inicio del expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de 16 parcelas del patrimonio municipal del suelo en las calles Martínez Montañés 33-35, Hermanos Churiguera 33-37 y Pedro Berruguete 34-44, aprobado por siete votos a favor (seis en contra). En el mismo se dio lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes y Patrimonio de fecha 24 de los corrientes:

“Mediante providencia de la Alcaldía de 18 de octubre de 2017 se acredita la necesidad de proceder a la enajenación de patrimonio municipal para financiar la construcción de un Centro Cultural.

Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes:

1. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 33. Tiene una superficie de 231,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con solar de la calle Martínez Montañés núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 31. El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

2. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 35. Tiene una superficie de 250,50 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar de la calle Martínez Montañés núm. 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, salvo acuerdo expreso con el propietario. El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

3. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 23. Tiene una superficie de 320,20 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solares de la calle Martínez Montañés núm. 33 y 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 25 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

4. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 25. Tiene una superficie de 376,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 23 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, salvo acuerdo expreso con el propietario. El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

5. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 27. Tiene una superficie de 383,30 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 29 y dejar un

retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 25, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

6. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 29. Tiene una superficie de 340,90 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 27 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

7. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churiguera núm. 31. Tiene una superficie de 298,40 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churiguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churiguera núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7

metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

8. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 33. Tiene una superficie de 270,60 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 31 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

9. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 35. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriuguera núm. 37 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 33, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriuguera y Oeste parcela 39.01.”

10. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriuguera núm. 37. Tiene una superficie de 270,00 metros cuadrados. Linda al norte con solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriuguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriuguera núm. 35, propiedad del

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero de los solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, salvo acuerdo expreso con los propietarios.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

11. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.44. Tiene una superficie de 296,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

12. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.42. Tiene una superficie de 264,10 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 44 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

13. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.40. Tiene una superficie de 321,90 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y los solares de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, 35 y 37, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 38 y dejar un retranqueo de 3 m.l al resto de linderos laterales y trasero.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

14. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.38. Tiene una superficie de 282,80 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 40 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

15. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.36. Tiene una superficie de 325,00 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de

Carbajosa de la Sagrada, y al oeste consolar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 34 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

16. Solar de uso residencial sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm.34. Tiene una superficie de 367,20 metros cuadrados. Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 36 y dejar un retranqueo de 3 m.l al lindero del solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

Visto que se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada de las parcelas con las determinaciones urbanísticas del PGOU, así como una valoración de cada una de ellas, conforme al cuadro siguiente:

	NÚM.P	SUPERFICIE M2	EDIFICABIL M2	PRECIO UNIT M2 €	VALOR SOLAR €	IVA €	VALOR TOTAL €
-	1	231,50	150,48	150,00	34.725,00	7.292,25	42.017,25
-	2	250,50	162,82	150,00	37.575,00	7.890,75	45.465,75
-	3	320,20	208,13	150,00	48.030,00	10.086,30	58.116,30
-	4	376,40	244,66	150,00	56.460,00	11.856,60	68.316,60
-	5	383,30	249,14	150,00	57.495,00	12.073,95	69.568,95
-	6	340,90	221,58	150,00	51.135,00	10.738,35	61.873,35
-	7	298,40	193,96	150,00	44.760,00	9.399,60	54.159,60
-	8	270,60	175,89	150,00	40.590,00	8.523,90	49.113,90

-	9	270,00	175,50	150,00	40.500,00	8.505,00	49.005,00
-	10	270,00	175,50	150,00	40.500,00	8.505,00	49.005,00
-	11	296,00	192,40	150,00	44.400,00	9.324,00	53.724,00
-	12	264,10	171,66	150,00	39.615,00	8.319,15	47.934,15
-	13	321,90	209,23	150,00	48.285,00	10.139,85	58.424,85
-	14	282,80	183,82	150,00	42.420,00	8.908,20	51.328,20
-	15	325,00	211,25	150,00	48.750,00	10.237,50	58.987,50
-	16	367,20	238,68	150,00	55.080,00	11.566,80	66.646,80
-	TOT	4.868,80	3.164,70	150,00	730.320,00	153.367,20	883.687,20

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando su carácter patrimonial como bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, y se está en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la misma.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva al pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- PRIMERO: Aprobar la división de la parcela municipal núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, en las 16 parcelas descritas anteriormente, instando su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- SEGUNDO: Iniciar el procedimiento de enajenación de dichas parcelas, mediante subasta, con destino de los ingresos obtenidos a la financiación del Centro Cultural en proyecto.
- TERCERO: Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las 16 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo que se describen anteriormente.
- CUARTO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figuran en el expediente.
- QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las proposiciones para la adquisición de las parcelas.

Y comprobado que formalmente (con independencia de su sometimiento o no a la legalidad), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación de las parcelas ya referidas, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, con la naturaleza de bienes patrimoniales integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de esta Entidad Local, acordada por el Pleno de esta Corporación, a todos sus efectos subsiguientes. “

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

22.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “PLAN ESPECIAL AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO DE INDUSTRIA AGROPECUARIA” DE ENCINAS DE ABAJO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Plan Especial autorización de uso en suelo rústico de industria agropecuaria” de Encinas de Abajo:

“En relación con el documento Plan especial autorización de uso en Suelo Rústico de Industria Agropecuaria, de Encinas de Abajo (Salamanca), redactado por D. Avelino Álvarez Rodríguez, Arquitecto, en diciembre de 2017, y promovido por el Ayuntamiento de Encinas de Abajo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Plan especial autorización de uso en Suelo Rústico de Industria Agropecuaria, de Encinas de Abajo (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Encinas de Abajo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Plan Especial de Encinas de Abajo de en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

23.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE ESPINO DE LA ORBADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales” de Espino de la Orbada :

“En relación con el documento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, de Espino de la Orbada (Salamanca), redactado por D. José Alonso García Moralejo, Arquitecto, en enero de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Espino de la Orbada, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, de Espino de la Orbada (Salamanca), no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas, por lo que se concluye que no afecta a la red de carreteras de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Espino de la Obrada se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Espino de la Orbada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

24.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO” DE LA ORBADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 2 del proyecto de delimitación de suelo urbano” de La Orbada.

“En relación con el documento Modificación puntual nº 2 del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano, de La Orbada (Salamanca), redactado por D. Francisco Javier Gil Santos, Arquitecto, en noviembre de 2017, y promovido por D. Félix Ramón Sayagués Prieto, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 2 del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano, de La Orbada (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de La Orbada se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación de La Orbada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, contiene cuarenta y siete folios, numerados del al y foliados del cincuenta y seis al ciento dos.

EL SECRETARIO GENERAL,